



MANUAL DE CONVIVENCIA PARA ESTUDIANTES



CHIGORODÓ -ANTIOQUIA-2018



PRESENTACIÓN.

La convivencia refleja las relaciones entre los seres humanos que comparten un mismo espacio, mejorarla se ha convertido en un objetivo de toda sociedad; la Institución, es un lugar donde convergen personas que provienen de diferentes partes del municipio de Chigorodó que le apuestan a la transformación social desde la educación. A pesar de tener un objetivo común, en algunas ocasiones se ven enfrentados a múltiples conflictos, motivados por sus diferencias.

La relación entre estudiantes, docentes, directivos, administrativos, padres, madres y/o acudientes hace parte de la cotidianidad de la institución educativa, lo que hace necesario unas pautas de convivencia que regulen el comportamiento de cada individuo, evitando que sus diferencias sociales, culturales, económicas, religiosas, sexuales entre otras, provoquen conflictos que terminen en agresiones que limiten su desarrollo físico y mental.

Chaux, Ibarra y Minski, (2013), afirman que el manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de los EE. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera como deben actuar las personas que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos.

En este orden de ideas, la Institución plantea un manual de convivencia que pretende regular las relaciones entre las personas que participan en ella y tiene como objetivo principal el mejoramiento de la convivencia institucional y el desarrollo de las competencias ciudadanas.



Tabla de contenido

PRESENTACIÓN.....	2
OBJETIVOS.....	5
Objetivo General.....	5
Objetivos Específicos.....	5
CONTEXTO LEGAL.....	5
CONTEXTO INSTITUCIONAL.....	5
ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.....	7
Artículo 1°. Derechos de Los Estudiantes.....	7
Artículo 2. Estímulos para los Estudiantes.....	8
Artículo 3°. Deberes de los Estudiantes.....	9
SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL.....	10
Artículo 4: Faltas Leves.....	10
Artículo 5: Procedimiento para la atención de las faltas leves.....	12
Artículo 6: Faltas Graves.....	12
Artículo 7: Procedimiento para la atención de las faltas graves.....	13
Artículo 8: Faltas Gravísimas.....	14
Artículo 9. Procedimiento para la atención de las faltas gravísimas.....	14
SITUACIONES SEGÚN LEY DE CONVIVENCIA 1620/2013.....	15
Artículo 10. Situaciones Tipo I.....	15
Artículo 11°. Protocolo de Atención a Las situaciones tipo I.....	16
Artículo 12°. Situaciones Tipo II.....	16
Artículo 13. Protocolo de atención a las situaciones tipo II.....	16
Artículo 14°. Situaciones Tipo III.....	17
Artículo 15°. Protocolo de atención a las situaciones tipo III.....	17
RUTA DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES.....	17
Artículo 16° Protocolo de atención en caso de accidente escolar.....	17
Artículo 17° Protocolo de atención a casos de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).....	18
Artículo 18° Protocolo de atención a casos de estudiantes con necesidades educativas transitorias (NET).....	18



Artículo 19° Protocolo de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar.	18
Artículo: 20° Protocolo de atención al consumo de sustancias psicoactivas (SPA).	18
Artículo 21° Protocolo de atención en caso de porte y/o distribución de sustancias psicoactivas.	19
Artículo 22° Protocolo de atención en caso de acoso escolar bullying, cyberbullying o ciberacoso.	19
Artículo 23° Protocolo de atención en caso de abuso sexual.	19
Artículo 24°. Protocolo de atención en caso de conductas suicida.....	19
Artículo 25° Protocolo de atención en caso de maltrato infantil.....	20
Artículo 27° Protocolo de atención en caso de violencia intrafamiliar.....	20
a) Artículo 28° Protocolo de atención a estudiantes embarazadas y padres adolescentes.	20
GLOSARIO DE TERMINOS.	20



OBJETIVOS.

Objetivo General.

Promover la convivencia pacífica y armónica entre los miembros de la comunidad educativa, mediante el desarrollo de las competencias ciudadanas, con el fin de entregar a la sociedad sujetos capaces de convivir con los semejantes y con la naturaleza.

Objetivos Específicos.

- a) Promover los acuerdos de convivencia entre los miembros de la comunidad educativa a través de las prácticas de las competencias ciudadanas.
- b) Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- c) Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos y la convivencia escolar.
- d) Brindar atención oportuna a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos.
- e) Realizar seguimiento continuo a las acciones de prevención, promoción y atención para formular estrategias de mejoramiento en la convivencia escolar.

CONTEXTO LEGAL.

En el desarrollo de este manual de convivencia se tuvo en cuenta, lo contemplado en la constitución política de Colombia, la ley 115, el decreto 1075 y todas las normas legales vigentes.

CONTEXTO INSTITUCIONAL.

La Institución, se encuentra ubicada en el municipio de Chigorodó Antioquia en la vereda La Rivera kilómetro 1 de la vía que comunica a la ciudad de Medellín.

Cuenta con un total de 3.549 estudiantes, 6 directivos (1 rectora y 5 coordinadores) 5 sedes (4 atienden preescolar y primaria y 1, la principal atiende secundaria y media). Es un lugar muy agradable que inspira amor y libertad a los que convergen en ella y a los que la visitan, la sede principal se encuentra en medio del fresco verdor de tecas, heliconias, robles, arboretos y muchos otros árboles en los cuales han construido sus nidos las iguanas y los pájaros.



La institución es de carácter Agrícola, por lo cual fomenta en sus estudiantes el arte de cultivar la tierra, de una forma amigable con el medio ambiente, protegiendo la naturaleza que les rodea y aprovechando los frutos que ella brinda.

En las 70 aulas que conforman el establecimiento convergen niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edades que oscilan entre los 5 y 19 años, se caracterizan por ser personas activas, inquietas por el conocimiento, amantes del deporte y respetuosos con la naturaleza.

La relación entre los miembros de la comunidad educativa es cordial y afectuosa, lo cual se ha logrado con unos procesos de convivencia que se han venido desarrollando desde hace algunos años. A pesar de esto, aún se encuentran estudiantes que ven la agresividad y la violencia como un medio para resolver sus conflictos y muchas veces ignoran los acuerdos construidos para favorecer la convivencia.

Para esta institución ha sido un gran reto lograr una convivencia pacífica que permita a todos sus miembros "**vivir juntos y en paz**". Con base en una encuesta realizada en agosto de 2014 se evidenció que la convivencia ha venido mejorando notoriamente, pero hay que seguir trabajando para sostener lo que se ha alcanzado y avanzar hacia la excelencia.

Lograr una mejor convivencia en la Institución implicará desarrollar procesos donde se planteen estrategias y actividades reconociendo factores como los siguientes:

Las características propias de la zona de Urabá: Se podría decir que históricamente, estos niños, jóvenes y adolescentes son los nietos de las acciones violentas que se dieron en la zona de Urabá, durante las décadas de los años 80 y 90, de la cual sus padres y madres fueron actores y testigos. Aunque ya no se presentan grandes masacres ni enfrentamientos entre grupos al margen de la ley y el ejército o la policía, aún se presentan actos delictivos y de violencia que ensombrecen a esta rica y próspera región de los cuales son testigos nuestros estudiantes.

La Ubicación en sectores vulnerables: los estudiantes de la institución, en su mayoría, viven en los barrios marginados del municipio, donde los recursos económicos son limitados, prevalecen los robos, el micro tráfico y las peleas callejeras que son el pan de cada día.

La pertenencia a hogares disfuncionales: En su gran mayoría son hijos de madres solteras, padres separados, algunos viven con la abuela, los tíos y en ocasiones las madres los dejan al cuidado de otras personas para ir a trabajar y conseguir el sustento diario.

Modelos de Autoridad permisivos: los padres, madres y/o acudientes de muchos de los estudiantes de esta institución evidencian poca o nula autoridad sobre sus hijos y se quejan a diario de que éstos "*no los respetan y se le han salido de las manos*", además se observa que debido a la falta de autoridad, niños y jóvenes permanecen gran cantidad de tiempo en la calle donde aprenden y practican actividades que no favorecen su desarrollo integral.

Ausencia de pautas de crianza adecuadas: En los hogares no se evidencian normas claras que les indiquen a los niños, niñas y adolescentes el cumplimiento de sus deberes en el hogar y la escuela.



Desmotivación en el estudio: la mayoría de los estudiantes no le encuentran sentido al estudio, muestran desmotivación en la realización de sus deberes escolares, pareciera que la educación que reciben no llenara sus expectativas.

Jóvenes sin proyecto de vida: nuestros estudiantes tienen poca claridad en las metas que desean alcanzar en el desarrollo de su existencia y no cuentan con un conocimiento real de las oportunidades y limitantes para el logro de las mismas.

ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Para que se construya y se desarrolle una sana convivencia en la Institución desde el respeto por la diferencia, el diálogo igualitario y la solidaridad. Es importante y necesario que los y las estudiantes, docentes, directivos y familias conozcan y defiendan sus derechos, pero que también conozcan y se responsabilicen en el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 1°. Derechos de Los Estudiantes.

- a) Recibir todas las clases programadas y participar en ellas según sus capacidades individuales.
- b) Tener un espacio apropiado en el aula de clases, que le permita recibir y desarrollar sus actividades académicas de una forma armónica y cómoda, respetando el número de estudiantes por aula según la ley.
- c) Recibir apoyo en su formación integral que comprende orientación académica, valoración permanente y estrategias de mejoramiento en todos los aspectos: personal, socio-afectivo, intelectual y trascendental.
- d) Recibir información adecuada y oportuna frente al uso y consumo de sustancias psicoactivas y las consecuencias que traen al individuo.
- e) Obtener información sobre las entidades que pueden ayudarlo/a en caso de presentar problemas de farmacodependencia.
- f) Auto evaluarse y ser valorado oportuna, justa y técnicamente según la ley.
- g) Avanzar en los grados y niveles según sus actitudes e intereses y ser promovido según el caso.
- h) Recibir información oportuna acerca del resultado académico y la valoración del comportamiento y apelar al superior inmediato si fuere el caso, siguiendo la jerarquía ordinaria.
- i) Recibir un tratamiento respetuoso e imparcial y ser estimulado por sus logros como persona y como ser social.

Expresarse y ser escuchado en sus opiniones, reclamos, sugerencias y críticas constructivas.

- j) Defenderse en caso de ser acusado injustamente por parte de un compañero o educador.



- k) Participar en el gobierno escolar, pudiendo elegir y ser elegido representante, personero, vocero, monitor de área, de acuerdo con los principios democráticos constitucionales y la ley.
- l) Tomar parte activa en las asociaciones estudiantiles, presentando proyectos acordes con la filosofía y el plan operativo de la institución.
- m) Disfrutar de todos los servicios de bienestar estudiantil y utilizar los recursos locativos y didácticos que ofrece el colegio.
- n) Adquirir un carnet que lo acredita como miembro de la institución. El cual a partir de 15 días calendario de la entrega por parte de la institución, cada estudiante deberá portar visiblemente.
- o) Recibir información sobre horario, calendario, programaciones de áreas o asignaturas, cronogramas de actividades, trabajos y evaluaciones y sobre normas que regulen el funcionamiento general del colegio.
- p) Recibir un buen trato por parte de personal directivo, docente y administrativo.
- q) Disfrutar de los descansos pedagógicos desarrollando diferentes actividades que aporten a su buen desarrollo personal y social.
- r) Participar en el desarrollo de los proyectos productivos de la institución.
- s) Ser miembro activo de los diferentes grupos de tipo artístico, cultural, lúdico, ambiental entre otros que se formen en la institución.

Artículo 2. Estímulos para los Estudiantes.

La institución reconocerá los esfuerzos de mejoramiento académico, comportamental, los talentos demostrados por las y los estudiantes, el cumplimiento de sus deberes y de modo especial el desempeño sobresaliente teórico y práctico en las diferentes especialidades, así:

- a) Izada del Pabellón Nacional en actos públicos.
- b) Menciones de honor individual y grupal en forma verbal, pública o por escrito con base en su rendimiento académico y convivencia, al finalizar cada periodo escolar.
- c) Reconocimiento a los estudiantes en la manifestación de sus talentos al final de cada año lectivo en la celebración del día de los y las mejores.
- d) exaltación en público a aquellos/as que se distingan por la vivencia de valores éticos y cívicos dentro y fuera de la institución.
- e) Reconocimiento público a quienes sobresalen en las áreas del aprendizaje y especialmente en la investigación agropecuaria y de telecomunicaciones.
- f) Reconocimiento individual y grupal a los mejores resultados en pruebas internas.
- g) Condecoración en ceremonia de graduación al mejor bachiller del año escolar
- h) Reconocimiento en ceremonia de graduación al mejor resultado en pruebas Externas
- i) Condecoración con el escudo del colegio para acciones destacadas en beneficio de la comunidad.
- j) Representar la institución en eventos sociales, culturales, deportivos o recreativos.
- k) participar en convivencias y talleres de formación dentro y fuera de la institución.
- l) Disfrutar de actividades lúdicas y deportivas organizadas por la institución.



Artículo 3°. Deberes de los Estudiantes.

Los estudiantes matriculados en esta institución cumplirán con los siguientes deberes, como aporte a los procesos de convivencia.

- a) Asistir puntualmente a todas las clases y actividades programadas por la institución.
- b) Presentar excusa escrita que justifique su inasistencia o cuando tenga que ausentarse del establecimiento por enfermedad, calamidad doméstica u otra situación. Ésta excusa solo tendrá validez si lleva la firma y cedula del acudiente y el visto bueno del coordinador(a) de convivencia. En los casos de ausencia por participación de eventos especiales será diligenciado por el coordinador.
- c) Nivelarse en trabajos y conocimientos una vez regrese a las clases, solicitando para ello la orientación de los docentes o monitores de cada asignatura.
- d) Evitar el trato despectivo hacia otras personas y la discriminación, lo mismo que el vocabulario soez.
Seguir el conducto regular en el tratamiento de las distintas situaciones así:
 - Vocero de grupo.
 - Director de grupo o profesor del área o asignatura.
 - Coordinación
 - Rector
 - Consejo Académico o Directivo según sea el caso.
- e) Utilizar responsablemente todos los recursos personales e institucionales y responder por los daños y pérdida si se comprueba su culpabilidad.
- f) Comunicar y entregar oportunamente a los padres o acudientes los informes que la institución envía.
- g) Participar respetuosamente de los espacios de capacitación y participación realizados en la institución en diferentes temas.
- h) Asumir responsabilidades y respetar acuerdos pactados cuando se ha llevado un debido proceso frente al consumo de sustancias psicoactivas o cualquier otro acto en contra de la convivencia.
- i) Propiciar el diálogo como medio para el crecimiento personal y comunitario fortaleciendo los valores de respeto, tolerancia, escucha, solidaridad, equidad, aceptación y autoestima.
- j) Mantener una presentación personal que refleje orden y aseo. Vestir con sencillez y decencia de acuerdo a las distintas circunstancias.
- k) Portar debidamente los uniformes, según el modelo y los plazos determinados por la institución.
- l) No portar ni consumir estupefacientes, sustancias Psicotrópicas, ni bebidas alcohólicas.
- m) No portar ninguna clase de armas, con excepción de las herramientas de trabajo bajo la orientación del profesor.
- n) Evitar el consumo de alimentos en horas de clase o de trabajo y en sitios como bibliotecas, salones de clase, laboratorios, aula múltiple y oficinas de administración.
- o) Participar en turnos y jornadas de limpieza general del colegio, en campañas ecológicas, conservación y embellecimiento de la institución.
- p) Evitar el abuso de los servicios públicos y la proliferación de basuras.



- q) Organizar adecuadamente el tiempo, evitando citas médicas o compromisos sociales y personales durante la jornada escolar.
- r) Cumplir con la permanencia en la institución de acuerdo al horario escolar estipulado. Participar con diligencia y dedicación en todas las actividades programadas para el aprendizaje, la investigación, experimentación y proyección según el plan de estudios de la institución.
- s) Utilizar los medios de comunicación dentro del colegio, únicamente y de acuerdo con las orientaciones pedagógicas y actividades escolares, evitando el uso indiscriminado de celulares, periódicos, revistas, audiovisuales y otros que puedan afectar el aprendizaje.
- t) Demostrar sentido de pertenencia frente al manejo, protección y conservación de los recursos naturales y el buen trato hacia los demás seres (plantas y animales).
- u) Conservar un buen comportamiento dentro y fuera de la institución
- v) Respetar los acuerdos y reglamentos establecidos dentro de los diferentes grupos o cargos institucionales para poder seguir desempeñándose o participando en los mismos.
- w) Evitar el ingreso a la sala de docentes, coordinación, rectoría, secretaria y demás espacios administrativos sin la previa autorización de un superior.
- x) Mantener el aula de clases aseada durante la jornada escolar y dejarla limpia y ordenada al finalizar la misma.
- y) Portar y hacer buen uso del carnet estudiantil en el momento que le sea entregado por la institución.

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

En la Institución se entiende como falta, el tipo de conducta o conductas, que en determinado momento, causan perturbación o daño a las personas, los espacios y elementos que hacen parte de la institución, de acuerdo con la incidencia que tengan frente a la comunidad educativa, se pueden clasificar en tres (3) grandes grupos: falta leve, falta grave y falta gravísima.

Artículo 4: Faltas Leves.

Se entiende por falta leve todas aquellas actitudes que impiden el normal desarrollo de las actividades pedagógicas. Se denominan así porque son prácticas que no contribuyen al mantenimiento del orden colectivo y dificultan el desarrollo de hábitos de estudio, organización y respeto hacia cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa.

Son faltas leves:

- a) Impuntualidad o inasistencia injustificada a la institución.
- b) El uso del vocabulario soez u ofensivo en contra de cualquier miembro de la comunidad.



- c) La práctica de juegos violentos que atenten contra la integridad física propia o de los miembros de la comunidad.
- d) Presentarse a la institución portando incorrectamente el uniforme de la institución o no portarlo sin justificación.
- e) Escuchar radio, celular u otro tipo de aparatos de reproducción de música durante las clases o en actos oficiales de la institución.
- f) Utilizar equipos celulares, Tablet o de computo dentro del aula sin autorización de quien orienta la actividad pedagógica.
- g) Permanecer en el plantel en horarios diferentes al de la jornada, salvo autorización expresa.
- h) Perturbar el normal desarrollo de clases, actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos risas, burlas, juegos, silbidos, remedos, circulación por el aula u auditorios en momentos inadecuados entre otros.
- i) Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula o ausentarse de la misma sin autorización.
- j) Consumir alimentos, bebidas y golosinas dentro del espacio donde se desarrollen actividades pedagógicas o culturales sin autorización.
- k) Ingresar sin autorización a las aéreas o zonas de transito tales como: rectoría, secretaria, coordinación, sala de profesores, laboratorios y otras instancias de paso restringido.
- l) Participar de manera directa o indirecta de desórdenes o saboteos de las actividades pedagógicas, cívicas o culturales desarrolladas dentro y fuera de la institución.
- m) Irrespetar las individualidades y diferencias de miembros de la comunidad, mediante burlas apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma.
- n) Dar mal uso a los elementos facilitados por el plantel como: sillas, mesas, aulas entre otros.
- o) Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de uso comunitarios como: tienda, restaurante escolar, baños y/o sanitarios.
- p) Celebrar inadecuadamente cualquier evento, arrojando huevos, harina, agua o haciendo bromas que atenten contra el aseo.
- q) Esconder o arrojar los bolsos, morrales y objetos personales de sus compañeros o condiscípulos.
- r) Negarse a participar de las actividades que promueven el aseo y orden de los diferentes espacios de la institución.
- s) Participar de forma directa o indirecta de paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el permiso del rector o rectora.
- t) Desacatar las órdenes impartidas por los docentes o directivos de la institución.
- u) Rayar paredes, carteleras y baños de la institución.
- v) Portar material pornográfico y/o exhibirlo dentro de las instalaciones de la institución.
- w) Manifestar el afecto mediante caricias y manipulación del cuerpo exageradas, que llamen la atención e interrumpan el normal desarrollo de las actividades institucionales.



- x) Menospreciar o irrespetar los símbolos de la institución o la nación, tales como: banderas, escudo e himno.
- y) Transitar en bicicleta o cualquier otro medio de transporte por los pasillos y cualquier otro lugar dentro de la institución.
- z) Hacer uso de la tienda escolar en horas de clase y sin previa autorización.
- aa) Realizar actividades deportivas u otras en sitios que no corresponda.
- bb) usar implementos de belleza cosméticos, revistas, celulares en los espacios pedagógicos sin autorización previa.
- cc) Ingresar a la institución en cualquier momento y jornada, con ropa particular inadecuada (que dejen al descubierto partes del cuerpo; como pecho, piernas y otras consideradas íntimas).

Artículo 5: Procedimiento para la atención a las faltas leves.

-Amonestación oral

-Ordenar acciones de reparación o reivindicación de la falta

-Correctivos pedagógicos: pedir disculpas, participar en el aseo de la institución, realizar carteleras de acuerdo a la falta cometida.

-Amonestación escrita en el diario del estudiante.

2. competencias:

-En este caso corresponde la atención y actuación al docente director de grupo y o directivo docente que reciba la denuncia del hecho.

Nota: los directores de grupo o docentes carecen de competencia para impedir la entrada o devolver para su casa a un estudiante que haya cometido una falta sin previa autorización del coordinador(a) o rector(a).

3. términos para actuar:

-Se recomienda iniciar el estudio y actuar en la aplicación del debido proceso el mismo día de conocido el hecho o a más tardar el día siguiente del que se tuvo conocimiento de la falta cometida.

Artículo 6: Faltas Graves.

Se entiende por falta grave aquel tipo de conducta o comportamiento que atentan contra los principios institucionales, perturbando el normal desarrollo de las actividades, y que afectan gravemente las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución.

Son faltas Graves:

- a) Acumular 3 amonestaciones escritas en el observador de disciplina por reincidencia de faltas leves o por comisión de faltas leves diferentes.
- b) Dañar candados, carteleras, puertas, sillas, y enseres de la institución.
- c) Agredir verbalmente a cualquier miembro de la comunidad educativa o a cualquier persona perteneciente al entorno escolar.
- d) entorpecer o impedir la comunicación entre la institución y los padres de familia o acudientes del estudiante.
- e) Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.



- f) Hacerse suplantar o suplantar a un compañero(a), o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de orden disciplinario o académico.
- g) Consumir cualquier clase de bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas fuera de la Institución portando el uniforme.
- h) Atentar contra el patrimonio cultural y ecológico y ambiental de la institución.
- i) Rebelarse verbalmente y de forma agresiva frente a las observaciones y recomendaciones de docentes y directivos docentes de la institución.
- j) Programar y/o participar, dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten de manera negativa el buen nombre de la institución educativa.
- k) Dañar de manera intencionada cualquier implemento entregado en custodia para su uso por parte de la institución.
- l) Presentarse a la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/ o sustancias alucinógenas, generando con ello indisciplina dentro del plantel.
- m) Tener relaciones sexuales o coitales dentro de la institución.
- n) Inducir, manipular u obligar a otra(s) persona(s) a realizar actos indebidos de cualquier tipo.
- o) Dejar de asistir o ausentarse de la institución sin la debida autorización de su padre o acudiente.
- p) Dar información falsa de los docentes o directivos con la que se pueda atentar contra la integridad física o moral de los demás.
- q) Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la institución.
- r) Utilizar las herramientas de trabajo para otros fines o causar ruidos, daños o agresiones con ellas.
- s) Apropiarse o dañar las frutas cultivadas en la institución.
- t) utilizar los predios de la institución para refugiarse y/ o cometer cualquier falta.

Artículo 7: Procedimiento para la atención de las faltas graves.

- Amonestación escrita.
- Llamado a los acudientes
- Firma de acuerdo de compromiso o resolución rectoral de suspensión en compañía de sus padres o acudientes.
- Ordenar reparación del daño causado.
- Suspensión de las actividades académicas entre uno (1) y treinta (30) días hábiles, dependiendo la falta y atendiendo a las circunstancias atenuantes o agravantes.
- Anotación en la hoja de vida del estudiante.
- Participación del estudiante y los acudientes en el desarrollo de talleres y procesos de acompañamiento por parte del o la docente orientadora o coordinación de convivencia.
- Remisión del caso al Comité Escolar de convivencia y demás instancias protectora de los derechos de los niños, adolescentes y jóvenes.

2. Competencias:

Para este tipo de faltas corresponde atenderla al coordinador(a) de convivencia y/o académico que se encuentre en jornada escolar y tenga conocimiento de los hechos, en su defecto podrá atenderla un docente o director de grupo que delegue el coordinador(a).

Nota: los coordinadores/as solo podrán imponer como acción máxima la suspensión de



tres (3) días hábiles al estudiante. Las suspensiones mayores de tres días corresponden al rector(a).

3. Términos:

Para la atención de estas faltas se dispone de un término de tres días lectivos, contados a partir de la ocurrencia de la falta o se tenga noticia de la ocurrencia de la misma. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación a testigos, solicitar información, así lo ameriten.

El día que se comete la falta, se llamará inmediatamente al acudiente para comunicarle de la suspensión del estudiante, para que se acerque a la institución por él, en caso de que el acudiente no conteste, o no se presente, el estudiante se aislará de las actividades académicas, pero terminará su jornada dentro de la institución y regresará al día siguiente con sus padres o acudientes para dar inicio al proceso disciplinario. El día des-escolarizado se contará dentro de la sanción que se adopte

Artículo 8: Faltas Gravísimas.

Son faltas gravísimas cualquier acto que atente contra los derechos fundamentales, consagrados en la constitución nacional (Art. 11 al 40) y aquellos que están tipificados como delitos por la Ley.

Cualquier acto que en una u otra forma atente contra el derecho a la vida, a la integridad personal o a la dignidad humana.

Son Faltas Gravísimas:

- a) Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa, causando lesiones irreparables, que impidan a la persona volver a llevar su vida normal.
- b) Portar, exhibir, guardar armas o explosivos.
- c) Distribuir o vender bebidas alcohólicas o alucinógenas dentro de la institución.
- d) Amenazar o intimidar de hecho a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- e) Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la institución.
- f) Hurto comprobado a un miembro de la comunidad educativa, o a la institución dependiendo el daño o perjuicio se entenderá como falta de mayor entidad.
- g) Retener o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.
- h) Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) Acosar, provocar, abusar y violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j) Fomentar y/ o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológica a los estudiantes de la institución.(brujería, prostitución entre otras).
- k) falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones y/o documentos de cualquier otro tipo.
- l) suplantar a compañeros(as) o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de no presentar pruebas de carácter académico.

Artículo 9. Procedimiento para la atención de las faltas gravísimas.

-Amonestación escrita.

-Información a los acudientes del estudiante.



-Información a las autoridades competentes según el hecho

Suspensión de actividades escolares según lo considere el consejo directivo en cabeza del rector/a:

- Suspensión de las actividades académicas hasta por treinta días (30) hábiles.
- Des-escolarización por el año en curso y pérdida del cupo para el año siguiente, si ha transcurrido más del 50 por ciento del año lectivo.
- Cancelación de la matrícula.
- En caso de que el implicado sea un estudiante del grado once (11°), no será proclamado como bachiller en el acto comunitario de graduación.
- Cuando el estudiante sea deportista activo, y cometa una falta gravísima en el desarrollo de un encuentro deportivo además de la sanción queda automáticamente excluido del equipo deportivo y no podrá seguir participando en las competencias deportivas, dentro o fuera de la institución en nombre del grado o ella misma.
- Dejar constancia de la acción y las medidas tomadas en la hoja de vida del estudiante.
- Comunicación del caso al comité escolar de convivencia donde se consignará en acta y se hará seguimiento.

2. Competencias:

La atención de este tipo de faltas corresponde al rector(a) de la institución educativa, o en su defecto el delegado quien puede ser; el coordinador o un docente, la delegación debe hacerse siempre por escrito indicando el alcance de la misma.

Nota: el rector o rectora posee la competencia para aplicar sanciones entre cuatro (4) y quince (15) días de suspensión. Cuando las faltas sean de gran calado, corresponderá al consejo directivo de la institución, La adopción de la sanción y se consignara en un acuerdo del mismo. La decisión tomada será notificada al sancionado y a su acudiente mediante una resolución rectoral.

3. Términos:

-La adopción de estas medidas, se debe hacer dentro de los ocho (8) días lectivos siguientes a la realización de la falta, o que se tenga conocimiento de ella.

La prórroga de los términos solo será posible, cuando por razones de investigación o practica de pruebas.

El día que se comete la falta el estudiante será aislado de las actividades académicas y se comunicará al acudiente de los hechos, en caso de que el acudiente no conteste o no se presente el mismo día, se le enviará una notificación para que se presente a la institución al día siguiente con el estudiante, para dar inicio al proceso disciplinario. El día des-escolarizado se contara dentro de la sanción que se adopte.

SITUACIONES SEGÚN LEY DE CONVIVENCIA 1620/2013

Artículo 10. Situaciones Tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.



Artículo 11°. Protocolo de Atención de las situaciones tipo I

- a). El actor o los actores de la situación serán intervenidos en primera instancia por el mediador escolar o el director(a) de grupo, los cuales facilitaran el espacio para que cada parte exponga su versión de los hechos y se llegue a acuerdos de reconciliación y reparación.
- b). En caso de no lograr acuerdo con las partes involucradas, o que los actores sean reincidentes en la situación, él o los estudiantes serán remitidos a coordinación de convivencia donde se citará a los acudientes y se aplicaran las acciones pedagógicas correspondientes a las faltas leves.

Artículo 12°. Situaciones Tipo II

A este tipo corresponden las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciber acoso (ciber bullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b) que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Artículo 13. Protocolo de atención de las situaciones tipo II

- a) En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes. Actuación de la cual se dejará constancia.
- b) Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006. Actuación de la cual se dejará constancia.
- c) Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra. Actuación de la cual se dejará constancia.
- d) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- e) Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido. Preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f) Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g) El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo del decreto 1965 de 11 /09/2013.
- h) El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- i) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.



Artículo 14°. Situaciones Tipo III

Se refiere a las situaciones que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

Artículo 15°. Protocolo de atención de las situaciones tipo III

- a) En caso de daño al cuerpo o a la salud se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes. Actuación de la cual se dejará constancia.
- b) Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- c) El presidente del Comité Escolar de Convivencia (rector/a) de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional. Actuación de la cual se dejará constancia.
- d) No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- e) El presidente del comité escolar de convivencia (rector/a) informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f) Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g) El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- a. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

RUTA DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 16° Protocolo de atención en caso de accidente escolar.

Una vez que un docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), informa a la Coordinación. En Caso de emergencia se llama a la línea 123 para solicitar ambulancia. El docente avisa al padre de familia y se deja constancia en la institución.



Artículo 17° Protocolo de atención a casos de estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE).

- a) Detección por parte del docente de la NEE.
- b) Remisión escrita a Orientación escolar a través del formato correspondiente.
- c) Entrevista con el/la estudiante para realizar valoración psicopedagógica por parte de la profesional de apoyo (psicóloga).
- d) Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
- e) Remisión del caso al sector de Salud para el respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
- f) Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el director de grupo, para el adecuado manejo del caso.
- g) Diseño de un currículo flexible por el (la) docente del área o tutor (a).

Artículo 18° Protocolo de atención a casos de estudiantes con necesidades educativas transitorias (NET)

- a) Remisión por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
- b) Remisión a docente titular.
- c) Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
- d) Remisión a docente orientadora.
- e) Aplicación de prueba Tamiz.
- f) Diseño de un currículo flexible por el (la) docente del área o tutor (a).
- g) Estudiante y padres reciben orientación y apoyo pedagógico.
- h) Si la situación de NET mejora, se continúa con el seguimiento por parte del docente titular y el de área.
- i) Si la situación de NET no mejora se realiza remisión a E.P.S para valoración por especialistas y se continúa con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con los padres.

Artículo 19° Protocolo de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar.

- a) Remisión por la persona que identifica la situación.
- b) Remisión a Director(a) de grupo.
- c) Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
- d) Remisión a coordinación académica.
- e) Si la situación de rendimiento académico mejora, se continúa con el seguimiento por parte del director de grupo y el docente del área.
- f) Si la situación de rendimiento académico, no mejora se realiza remisión a la docente orientadora, a E.P.S para valoración por especialistas y se continúa con valoración y apoyo Psicopedagógico y trabajo con los padres.

Artículo: 20° Protocolo de atención al consumo de sustancias psicoactivas (SPA).

- a) La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante, informa a la Coordinación respectiva.
- b) Se cita y escucha al estudiante.
- c) Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso.
- d) Acta y compromiso de padres y estudiante.
- e) Remisión a servicio de Orientación.
- f) Entrevista con el estudiante y citación a padre de familia o acudiente.



- g) Remisión para valoración y Diagnóstico integral.
- h) Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
- i) Si el consumo es descartado se continúa con servicio de orientación y seguimiento hasta la segunda y tercera semana.
- j) Si el consumo es confirmado se continúa con seguimiento por parte de orientación.
- k) Se realiza remisión a la comisaría de familia del municipio.
- l) Solicitud de la inscripción del estudiante en un programa de rehabilitación en jornada contraria.
- m) El incumplimiento de los compromisos generara remisión del caso a Comité de Convivencia y Consejo directivo.

Artículo 21° Protocolo de atención en caso de porte y/o distribución de sustancias psicoactivas.

- a) El docente o quien conozca la situación, informa a Coordinación.
- b) Entrevista con el o la estudiante.
- c) Citación e informe a los padres de familia o acudientes y elaboración de acta respectiva.
- d) Remisión al Comité de Convivencia.
- e) Notificación a la Policía de infancia y adolescencia y a la comisaria de familia.

Artículo 22° Protocolo de atención en caso de acoso escolar bullying, cyberbullying o ciberacoso.

- a) El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a Coordinación.
- b) Se cita y escucha al estudiante afectado.
- c) Se cita y escucha al agresor.
- d) Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso.
- e) Remisión a servicio de Orientación escolar.
- f) Citación a padres o acudientes y diseño de estrategias preventivas y correctivas. Si existen resultados positivos se realiza seguimiento a la segunda y cuarta semana, de lo contrario remisión a Coordinación, para continuar con el debido proceso.
- g) Reporte a la entidad correspondiente.

Artículo 23° Protocolo de atención en caso de abuso sexual.

- a) Recepción de la situación por parte de persona que identifica el hecho o a quien el estudiante se dirige.
- b) Remisión a docente orientadora.
- c) Reporte a Comisaria de familia, Bienestar familiar y citación a los padres o acudientes.
- d) Si la situación de abuso se descarta, se cierra el caso.
- e) Si la situación de abuso se confirma, se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación; si persiste la situación, se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes. Si mejora la situación, se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

Artículo 24°. Protocolo de atención en caso de conductas de intento suicida.

- a) La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a orientación o a coordinación.
- b) Elaboración de acta de notificación en orientación o en Coordinación.
- c) Entrevista y Atención inmediata al estudiante, citación a padre de familia o acudiente.
- d) Aplicación y/o desarrollo de medidas preventivas.
- e) Si hay resultados positivos, se realiza seguimiento a las 2 y 4 semana y ante resultados negativos, remisión a casa de justicia municipal.



Artículo 25° Protocolo de atención en caso de maltrato infantil.

- a) La persona que identifica la situación o a quien se dirige la estudiante informa a orientación.
- b) Reporte a Comisaria de familia, Bienestar familiar y citación a los padres o acudientes.
- c) Si la situación de maltrato infantil se descarta, se cierra el caso.
- d) Si la situación de Maltrato infantil se confirma, se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación; si persiste, se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes, si mejora, se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

Artículo 26° Protocolo de atención en caso de violencia intrafamiliar.

- a) Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
- b) Remisión a docente orientadora.
- c) Reporte a Comisaria de familia, Bienestar familiar y citación a los padres o acudientes.
- d) Si la situación de Violencia intrafamiliar se descarta, se cierra el caso
- e) Si la situación de Violencia Intrafamiliar se confirma, se realizan seguimientos a la primera y tercera semana de ocurrida la situación; si persiste, se hace seguimiento con nueva citación a padres o acudientes; si mejora, se realiza seguimiento a los dos y tres meses.

Parágrafo: La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones, requerirá denuncia ante el bienestar familiar.

Artículo 27° Protocolo de atención a estudiantes embarazadas y padres adolescentes.

- a) La persona que identifica la situación o a quien se dirige el estudiante informa a Orientación y/o Coordinación.
- b) Atención a estudiante por Orientación.
- c) Citación a padre, madre de familia y/o acudiente.
- d) En caso de que la estudiante no haya iniciado el control prenatal se remite a la EPS.
- e) Para la atención medica durante la gestación, parto y postparto, contará con facilidades de permisos para acceder a dichas atenciones, como constancia presentará el certificado emitido por el Médico tratante y/o especialista.
- f) Se realiza seguimiento por cada periodo por Orientación y Director(a) de grupo, con el fin de garantizar la permanencia y el apoyo psicosocial.

GLOSARIO DE TERMINOS.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.



Acceso carnal. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 212, se entiende como *"la penetración del miembro viril por vía anal, vaginal u oral, así como la penetración vaginal o anal de cualquier otra parte del cuerpo humano u otro objeto"*. El acceso carnal abusivo con menor de 14 años (artículo 208): cuando se realiza con una persona menor de 14 años. En este delito resulta irrelevante que el menor de 14 años haya dado su consentimiento.

Acoso sexual. De acuerdo con el código penal colombiano, artículo 210A, el acoso sexual es un delito y lo define como *"el que en beneficio suyo o de un tercero y valiéndose de su superioridad manifiesta o relaciones de autoridad o de poder, edad, sexo, posición laboral, social, familiar o económica, acose, persiga, hostigue o asedie física o verbalmente, con fines sexuales no consentidos, a otra persona"*. Se puede complementar esta definición entendiendo el acoso sexual como situaciones en las que se observan agresiones de manera repetida y sistemática como mecanismo para socavar a otra persona mediante su objetivación. El acoso sexual incluye, entre otros, comentarios sexuales, gestos vulgares y la insistencia no consentida en tener encuentros privados o actividad sexual.

Acción reparadora. Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (situaciones tipo I y II).

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros, a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica.

Agresión esporádica. Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se convierten en ofensas repetidas.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.



Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Competencias ciudadanas. Competencias básicas que se definen como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible que los ciudadanos y ciudadanas actúen de manera constructiva en una sociedad democrática.

Comportamiento sistemático. Son acciones que se presentan con frecuencia. También se refiere a toda acción que se ha realizado repetidamente de manera similar y con las mismas personas involucradas (por ejemplo, agresiones que recaen siempre sobre la misma persona agredida o agresiones que suelen presentarse con frecuencia).

Corresponsabilidad. Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular. Implica el reconocimiento de obligaciones compartidas por diferentes personas frente a la convivencia, la promoción y protección de los derechos propios y ajenos, tanto en el mantenimiento de las condiciones deseadas en pro del bienestar, como en la generación de condiciones adversas y los efectos que esto genera en la calidad de vida de las personas.

Convivencia pacífica. Es la coexistencia con otras personas en un espacio común, de forma armónica y a pesar de las diferencias culturales, sociales, políticas, económicas u otras que se presenten. Hablar de diferencias pone al conflicto como elemento esencial y natural en las relaciones humanas. En ese sentido, el conflicto dinamiza las relaciones entre las personas, posibilita los cambios sociales y es un elemento que, manejado adecuadamente, es fundamental para la estabilidad de la sociedad.

Clima de aula. Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se crea en un aula de clase, y en cada una de las asignaturas que en ella se desarrolla. Se define a partir de la interacción entre las características físicas del sitio donde se imparte la clase, las características de estudiantes y docentes, la misma asignatura, las estrategias pedagógicas y didácticas utilizadas, e incluso las particularidades del establecimiento educativo y la calidad de las relaciones entre estudiantes, y entre docentes y estudiantes en el aula.

Clima institucional. Es un término global que abarca distintos aspectos de la calidad de las relaciones en la comunidad educativa. El clima institucional se refiere a las relaciones entre docentes, estudiantes, directivos, docentes con funciones de orientación, personal de apoyo, familias y personal administrativo.

Derechos Humanos (DDHH). *“Los derechos humanos son demandas de libertades, facultades o prestaciones, directamente vinculadas con la dignidad de todo ser humano, reconocidas como legítimas por la comunidad internacional -por ser congruentes con principios ético-jurídicos ampliamente compartidos- y por esto mismo consideradas merecedoras de protección jurídica en la esfera interna y en el plano internacional”.*

Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos (DHSR). Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. En el ámbito escolar, tanto las directivas docentes y familias, como el equipo docente, administrativo y de apoyo, están obligados a garantizar a niñas, niños y adolescentes un entorno propicio para el ejercicio real y efectivo de sus Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos - DHSR.

Dignidad humana. Como principio constitucional y como derecho que debe ser protegido y garantizado en la comunidad educativa. En términos de los cambios culturales, la dignidad



tiene que ver con el desarrollo de actitudes y el despliegue de aptitudes de tal manera que, en la búsqueda de su dignidad y en la tarea de darle sentido a su existencia, de actuar en entornos concretos, los grupos sociales pueden privilegiar algunas actitudes y aptitudes por encima de otras.

Educación para el ejercicio de los Derechos Humanos - DDHH y Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos -DHSR. Es aquella educación orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de DDHH y DHSR y con la cual desarrollarán competencias para relacionarse con criterios de respeto por ella o él mismo y por otras personas, y con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana. Lo anterior, en torno a la construcción de su proyecto de vida, a la transformación de las dinámicas sociales, y hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

Enfoque de derechos. Incorporar el enfoque de dignidad y derechos significa explicitar en los principios pedagógicos, y sobre todo en las prácticas educativas, que la dignidad y los Derechos Humanos - DDHH son el eje rector de las relaciones sociales entre la comunidad educativa y la configuración de nuevos marcos vivenciales. Se trata de potenciar prácticas y formas de vivir desde los referentes éticos de los DDHH, a partir de los cuales se desplazan y ponen en cuestión significados y formas de actuar que van en contra de la dignidad de las personas y el respeto por sus DDHH.

Género. Conjunto de normas sociales que definen las actitudes, valores, expectativas, roles y comportamientos que deben adoptar las personas según el sexo asignado al nacer.

Mediación. Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes.

Orientación sexual. Concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.

Protocolo. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en el establecimiento educativo para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención (situaciones tipo I, II y III).

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Es una herramienta que se plantea en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario, como un camino claro compuesto por una serie de acciones, desde diferentes componentes, para responder de forma integral a todas las situaciones que buscan, de una u otra forma, fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla.

Sexualidad. Faceta de la identidad personal que implica el reconocimiento del grado de aceptación que se experimenta frente al sexo asignado, las normas sociales de género y la orientación sexual que se descubre.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".



INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGRÍCOLA DE URABÁ-CHIGORODÓ
"Educación con Calidad para una Nación en Desarrollo"



Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.